

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.0947

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco AV Villas S.A.

Demandado: Fernando Castrillón Gómez

Rad: 2020-00290-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 55 DE HOY 4 DE AGOSTO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO